



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”											
Numero:	100324	Fecha Registro:	2024-05-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	891.384.295,00	Valor Total Operaciones:			-188.500.601,11	Valor Actual.:	702.883.693,89	Saldo x Comprometer:	702.883.693,89	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	101424	Fecha Registro:	2024-05-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
260101 CGR - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	16	CSF	2024-07-23	891.384.295,00	-188.500.601,11				
					Total:	891.384.295,00	-188.500.601,11	702.883.693,89	702.883.693,89	0,00	
Objeto:	Contratación del servicio integral de aseo y cafetería con equipos e insumos para las dependencias de la Contraloría General de la República, ubicadas en la ciudad de Bogotá. 2024IE0047420										

Firma Responsable

PROCESO DE SELECCIÓN
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023

OBJETO

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON EQUIPOS E INSUMOS
PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADAS EN LA
CIUDAD DE BOGOTÁ."**

FECHA: AGOSTO DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Contraloría General de la República es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal en los términos definidos, en el artículo 267 de la Constitución Política que dispone *"El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos de la Nación"*; en concordancia con el Acto Legislativo 04 de 2019 *"Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal"*; los Decretos 405 de 2020 *"Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República"* y 406 de 2020 *"Por el cual se amplía la planta de personal de la Contraloría General de la República y se incorporan a los servidores de la planta transitoria sin solución de continuidad"*. El Decreto 2037 de noviembre 7 de 2019, *"Por el cual se desarrolla la estructura de la Contraloría General de la República, se crea la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad"*. Modificaciones del control fiscal que implican un fortalecimiento de la planta de personal de todas las dependencias misionales y administrativas con el objeto de cumplir a cabalidad las funciones asignadas por la Constitución Política a la Contraloría General de la República.

La Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección de Infraestructura Bienes y Servicios, de conformidad el Decreto 2037 de noviembre 7 de 2019, es responsable de cumplir con las funciones establecidas en los artículos 65 numeral 8 *"Coordinar la ejecución de los planes, programas, proyectos, procesos y actividades en materia de servicios generales y de Infraestructura Bienes y Servicios y el suministro oportuno y eficiente de los mismos para el funcionamiento de la Contraloría General de la República."*, 66 A numeral 1, *"Dirigir, diseñar, promover y apoyar la implementación de políticas. Estrategias, procedimientos e indicadores tendientes a optimizar y mejorar la administración de los bienes a cargo de la Entidad, garantizando su conservación y uso eficiente"* y 2. *"Administrar los bienes a cargo de la entidad garantizando su conservación y uso eficiente."* por lo cual, la CGR requiere contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las dependencias del nivel central, con el fin de garantizar un buen ambiente de trabajo en óptimas condiciones de aseo limpieza y desinfección que garantice que las instalaciones físicas, equipos y elementos de propiedad de la entidad, se conserven y se mantengan en buen estado.

Por lo anterior, se plantea la necesidad de adoptar estrategias para la conservación de los bienes, mantener la infraestructura y un ambiente de trabajo saludable en el nivel central, a través de un tercero que preste el servicio integral de aseo y cafetería de una manera eficiente y eficaz, con personal con experiencia e idóneo que garantice un servicio con la calidad y oportunidad esperada; considerando que la Entidad de acuerdo con las normas de organización y funcionamiento no cuenta con personal de planta para realizar esta actividad.

La planta de personal actual de la CGR, es de aproximadamente 3406 funcionarios y mediante contratación un aproximado de 420, con una población flotante de 990 personas para un total proyectado de 4816 usuarios en el año 2024 en la sede central, con un área física promedio de 31.623 m² en los 17 pisos que incluye oficinas, archivos internos, auditorio, aulas de capacitación y el archivo central de Álamos, situación que evidencia la prioridad de llevar a cabo un proceso de contratación que le permita suplir esta necesidad.

Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta en su planta de cargos con personal dedicado a las actividades de aseo y cafetería ni con funciones similares para atender estos servicios, por lo que se hace necesario contratar el servicio especializado para que realice las mismas, el cual debe hacerse en forma ágil y oportuna, que responda a los requerimientos de la entidad, para coadyuvar al mejoramiento del ambiente laboral.

Conforme lo anterior la necesidad de contratar personal con experiencia y la idoneidad correspondiente es la siguiente:

Ítem	Categoría	Servicio	Cant	SEDES	SERVICIOS REQUERIDOS A CONTRATAR
1	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería - Tiempo Completo	61	NIVEL CENTRAL	Se requiere contratar el servicio de aseo de áreas comunes, oficinas, pisos y tapizados, baños y buenas prácticas de aseo. En cuanto al servicio de cafetería: servicio de bebidas y atención de eventos, Limpieza y desinfección del área de cafetería y del menaje, elementos y equipos empleados para la prestación del servicio, entre ellos, grecas, dispensadores, , así como las instalaciones físicas de las cafeterías, Abastecimiento del área de cafetería de los insumos requeridos para la prestación del servicio de cafetería. Las cafeterías se encuentran dotadas en todo momento de los insumos requeridos para su uso. Realización del inventario y cuidado del menaje, elementos y equipos empleados en la prestación del servicio. Cuidado de las instalaciones físicas de las cafeterías dispuestas para la prestación del servicio.
1	Servicio de Personal	Operario Auxiliar - Tiempo Completo	3	NIVEL CENTRAL	
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	NIVEL CENTRAL	

Para la correcta ejecución de las actividades diarias de aseo, limpieza, desinfección y de cafetería, se hace necesario contratar el suministro de los elementos para el servicio integral de aseo y cafetería (mensual), así como el alquiler y maquinaria para la prestación del servicio, la entrega de insumos de aseo y cafetería en la sede y cada uno de los pisos asignados.

Por todo lo anteriormente descrito, se hace necesario suscribir un contrato de servicios integrales de Aseo y Cafetería, que garantice el desarrollo de las actividades laborales dentro de un ambiente propicio que cumpla con estándares mínimos de limpieza y atención.

Actualmente la Entidad se encuentra supliendo la necesidad mediante la orden de compra 119263 CGR-738-2023 para la Sede principal en Bogotá de la CGR por valor de (\$2.163.603.820,34) la cual finaliza el próximo 19 de septiembre de 2024 por lo que se requiere adelantar una nueva solicitud bajo el acuerdo marco vigente de aseo y cafetería.

Teniendo en cuenta que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 establece la selección abreviada como una modalidad de selección para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el uso de los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Mediante el Decreto ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y en el numeral 4 del artículo 12, le asignó la función de "diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marcos de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda".

Por otro lado, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.2.10, estableció que "Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de diseñar, organizar y celebrar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrara los acuerdos marco de precios".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 dispone que "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes."

En este orden de ideas, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 en los casos que se requiera la "Utilización del Acuerdo Marco de Precios Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".

En consecuencia, **La Agencia de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) suscribió el 7 de Marzo de 2023 el acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023** que establece las condiciones para el servicio Integral de Aseo y Cafetería cuyas condiciones permiten satisfacer la necesidad identificada por la Contraloría General de la República estableciendo: a) Las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; b) las condiciones en las cuales las Entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio integral de aseo y cafetería; y c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de la entidad compradora, así como las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y las condiciones para el pago de los servicios por parte de la entidad compradora. Acuerdo marco que se encuentra vigente hasta el 07 de abril de 2025.

Lo anterior teniendo en cuenta que conforme el acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, la fecha máxima para colocar órdenes de compra es el día 07 de octubre de 2024 y la vigencia para ejecutar órdenes de compra será hasta el día 07 de abril de 2025.

Teniendo en cuenta que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 2 a) establece la selección abreviada como una modalidad de selección para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el uso de los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, como se cita a continuación:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

En esta generación del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, se incluyeron Acuerdos de Nivel de Servicio, los cuales se encuentran descrito en el Anexo 4 - Acuerdos de nivel de servicio ANS, así como su aplicación en el desarrollo de la operación secundaria por parte de las entidades compradoras.

En razón a lo anterior el grupo de Dirección De Infraestructura Bienes y Servicios de la Contraloría General de la República, requiere contratar servicios de Aseo y Cafetería mediante el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 desde el día 20 de septiembre de 2024 hasta el 19 de marzo de 2025, es decir por seis (06) meses.

2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES:

2.1.OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON EQUIPOS E INSUMOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

2.1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

Código UNSPC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
75111501 90101700 90101701 811114-28	Contratación del servicio integral de aseo y cafetería con equipos e insumos para las dependencias de la Contraloría General de la República, ubicadas en la ciudad de Bogotá.	Septiembre	Septiembre	6 Mes (s)	Selección abreviada - acuerdo marco	Presupuesto de entidad nacional	1.417.171.012 COP	702.893.694 COP	Si

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas generales corresponden a las establecidas en la Minuta del Acuerdo Marco **CCE-126-2023** de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) y sus anexos, para el servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento incluido el suministro de insumos y equipos de aseo y cafetería necesarios con las condiciones señaladas por la CGR.

Las especificaciones técnicas del servicio requerido por la CGR corresponden a las establecidas en las fichas técnicas y al simulador de la zona 11 (ver anexo).

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Realizar el cambio de los elementos, equipos o maquinaria en mal estado o funcionamiento inadecuado que impida el cumplimiento de la actividad una vez sea notificado por la Entidad Compradora de MANERA INMEDIATA o máximo dentro los tres (3) días calendario siguientes al reporte, (...).

NOTA: En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado este deberá tener un perfil igual o superior al exigido, en todo caso, la supervisión del deberá aprobar previamente el remplazo.

Remitir el cronograma detallado de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, que contenga hitos y actividades de control y seguimiento, el cual será aprobado por la supervisión por parte de la Contraloría General de la República -Nivel Central (Bogotá)

Personal: La Entidad requiere para la prestación adecuada del servicio integral de aseo y cafetería conforme la necesidad y el tiempo requerido (del 20-sep-2024 al 19-mar-2025), un total de **(65)** personas así:

- (61) operarias(os) para actividades de aseo y cafetería, (3) operarios auxiliar para actividades de aseo de difícil acceso o demandantes de fuerza, limpieza de archivos, vidrios, recolección diaria de residuos y (1) supervisora o coordinadora tiempo completo, para supervisar de forma permanente el servicio integral de aseo y cafetería; los requisitos mínimos para las operarias/os son: Estudio 5 de primaria; experiencia de un año en la prestación del servicio de aseo y cafetería; dadas las características técnicas del servicio, se requiere que las operarias, sean personas ágiles, dinámicas, proactivas dedicadas, con aptitud de servicio al cliente, conocimiento en protocolos de limpieza y desinfección de áreas; manejo y manipulación de alimentos para la preparación de bebidas calientes; etiqueta, atención al cliente; para atender con habilidad, oportunidad y calidad a los usuarios, el cual se mantendrá fijo durante la vigencia de la orden de compra.

La persona jurídica o natural seleccionada para el inicio formal del contrato debe presentar certificación suscrita por el representante legal en donde conste, que el personal presentado para la ejecución del servicio de aseo y cafetería, es idóneo, capacitado, se encuentre debidamente contratado y afiliado al sistema de seguridad social integral; que se realizó estudio de seguridad verificando la información y los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes judiciales, situación militar (si aplica) y que revisó los certificados que acreditan estudios, capacitación y experiencia en el área de aseo y cafetería; debe anexar soporte de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de todo el personal del servicio.

El contratista debe responder por la presentación y la conducta adecuada de su personal, manteniendo supervisión directa y permanente, especialmente en los eventos en que puedan llegar a causar daño tanto

a los funcionarios como a las instalaciones físicas y a los bienes muebles que se encuentran dentro de las instalaciones.

La jornada laboral del personal a contratar se determina teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 3 numeral 3.2 literal A del acuerdo marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No.CCE-126-2023

Capacitación: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar anualmente mínimo 4 jornadas de capacitación y actualización por año, con una intensidad mínima de 2 horas en: Servicio al cliente, preparación técnica de bebidas calientes, etiqueta; actualización protocolos de aseo, limpieza y desinfección; manejo, cuidado de equipos y herramientas de trabajo, prevención de riesgos profesionales, uso adecuado de elementos de protección personal e institucional, riesgos biológicos, manejo adecuado de residuos entre otros y las que se requieran para el mejoramiento continuo del servicio.

Reemplazos: El proveedor a quien se le adjudique el contrato-orden de compra debe garantizar la prestación del servicio, con el número completo de operarias/os requeridos por la CGR., frente a la ausencia debe reemplazar o relevar del servicio a los supervisores u operarios que sean necesarios una vez tenga conocimiento, con un tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas, suministrando a través del supervisor o coordinador, los nombres y causa que motiva el relevo del caso.

Para los reemplazos, temporales o definitivos, el contratista debe informar a la entidad, reportando la información con los datos personales y su afiliación al Sistema de Seguridad Social; para gestionar la autorización de ingreso a las instalaciones por factores de seguridad del operario/a y de la Entidad.

2.3. Anexos del Acuerdo marco de precios CCE-126-2023:

- Documentos de la licitación pública CCENEG-063-01-2022 y sus anexos.
- Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- Los siguientes Anexos:
 - Anexo 1 Definiciones
 - Anexo 2 Actividades nivel de servicio y resultado
 - Anexo 3 Perfiles funciones y formación del personal
 - Anexo 4 Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería
 - Anexo 5 Acuerdos de nivel de servicio-ANS

2.4. OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, DEL CONTRATISTA Y DE LA CGR

2.4.1. OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Las Obligaciones de Compra Eficiente se señalan en la cláusula Octava (8) numerales 8.1 al 8.19 del Acuerdo Marco de aseo y cafetería **CCE-126-2023** que se adjunta.

2.5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

2.5.1 Las Obligaciones del Proveedor se señalan en la cláusula Séptima (7) numerales 7.1 al 7.22 del Acuerdo Marco de aseo y cafetería **CCE-126-2023** que se adjunta.

2.5.2 Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria señaladas en Séptima (7) numerales 7.38 al 7.122 del Acuerdo Marco de aseo y cafetería **CCE-126-2023**.

Así como la señalada en el numeral 7.76. "Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora, de acuerdo con lo acordado en el Acta de Inicio de la Orden de Compra" y aquella del numeral "7.86. Capacitar permanentemente a su personal en todos los temas relacionados a las labores de aseo, cafetería, mantenimiento y Servicio Especial asegurando así que cuenta con conocimientos vigentes y que aplica las buenas prácticas del mercado, así como las alusivas a la seguridad y salud en el trabajo.", lo anterior ya que tiene relación a la capacitación. Además de las previstas en la Ley y las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los anexos del presente estudio.

2.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA

Las obligaciones de las entidades compradoras se señalan en la Cláusula Sexta (6) numerales 6.1 al 6.76 del acuerdo marco de precios de aseo y cafetería **CCE-126-2023** que se adjunta.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:

Se suscribirá un contrato de prestación de servicios conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", bajo la modalidad de Orden de Compra.

2.8. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

A. Clasificación UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Descripción
76111500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de Aseo y Limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de edificios
90101700	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería	Servicios de cafetería

B. Plazo de la orden de compra a suscribir por parte de la CGR:

El plazo de ejecución de la orden de compra resultante del evento de cotización del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería - CCE-126-AMP-2023, será por el término de 06 meses, desde el 20 septiembre de 2024 y hasta el 19 de marzo de 2025 contados a partir

del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es expedición RP, aprobación de las respectivas garantías y la suscripción del acta de inicio conforme el **ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023**.

C. Lugar de ejecución

El servicio integral de aseo y cafetería con el suministro de equipos, elementos e insumos, necesarios para la realización de estas labores en las dependencias de la Contraloría General de la República, localizadas en la ciudad de Bogotá, D.C;

Se prestará en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. a las 4:00 p.m., de martes, miércoles, jueves, y lunes, viernes de 6:00 a.m. a las 3:00 pm con una hora de almuerzo; el día sábado se trabajará cada 15 días de 6 a.m. a 12 m., completando la jornada laboral de 46 horas semanales.

Es importante señalar que de acuerdo con lo establecido en el numeral "3.2. *Jornada laboral del personal*". De conformidad con el Acuerdo Marco de aseo y cafetería CCE-126-2023 y lo señalado en la Ley en su artículo 3 de la Ley 2101 de 2021, las jornadas deberán ser distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio de acuerdo con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

Igualmente es posible acordar jornadas flexibles de trabajo para la jornada semanal, y las jornadas podrán ser reducidas conforme a lo indicado en mencionada Ley 2101 de 2021.

La Entidad en el nivel central, cuenta con una sede ubicada en la avenida Carrera 69 No. 44-35 en Bogotá D.C. y con el archivo general de la CGR, ubicado en la calle 18ª #62-49 Puente Aranda, esto teniendo en cuenta la distribución de zonas establecidas por Colombia Compra Eficiente. La Entidad se reserva el derecho de realizar cambios en el horario y en la ubicación del personal de acuerdo a las necesidades del servicio.

D. Domicilio contractual:

El domicilio contractual es la sede Nivel Central de la Contraloría General de la República ubicada en la ciudad de Bogotá, en la avenida Carrera 69 No. 44-35 en Bogotá D.C.

F. Supervisión de la orden de compra:

En la cláusula 22 del Acuerdo Marco de aseo y cafetería **CCE-126-2023**, se establecen las condiciones de la supervisión de las órdenes de compra las cuales son:

(...)

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne la subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora establecerá un supervisor para cada Orden de Compra.

(...)

Por parte de la Entidad Compradora – Contraloría General de la República, la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en las órdenes de compra a favor de la CGR estará a cargo **DEL DIRECTOR (A) DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS** o quien haga sus veces o de la persona que designe el Director Administrativo y Financiero de la entidad, quien tendrán las siguientes funciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el contratante y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato

Con base en lo establecido en la cláusula Sexta (6) Obligaciones de la Entidad Compradora DEL ACUERDO MARCO No. CCE-126-2023 se establece que el supervisor tendrá las siguientes funciones:

(...)

6.22. *La Entidad Compradora debe designar un supervisor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Entidad Compradora, deberá:*

- (i) *verificar que el Servicio Integral de Aseo y Cafetería cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco. Es importante mencionar que la Entidad Compradora podrá designar un comité quien apoyará al supervisor para esta labor;*
- (ii) *solicitar al Proveedor adjudicado la garantía de cumplimiento que respaldará las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16;*
- (iii) *Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de*

- Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento;*
- (iv) Suscribir el acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de los ítems referidos en el numeral 6.21 de la cláusula 6.;*
 - (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora, el pliego de condiciones, la NSO o RSA en los bienes que indica el anexo 4, demás anexos, el presente documento y lo establecido por la Ley*
 - (vi) Informar a la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPPP cuando el Proveedor este en mora en la oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de protección social;*
 - (vii) Una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y*
 - (viii) Todas las demás actividades que se deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.*

(...)

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 1150 de 2007 establece que, en La Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

De otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 se establece la Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, en el cual dispone que *“(…) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente”* (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el numeral 1 del presente estudio previo se señalan que las condiciones del Acuerdo permiten satisfacer la necesidad de la presente contratación; la misma se debe adelantar a través del Acuerdo Marco de Precios *“para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería”*; de conformidad con lo dispuesto en éste.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del mencionado artículo - del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

De igual forma el artículo “Artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 prevé la obligación de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público de utilizar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para satisfacer sus necesidades identificadas, a saber:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”

La Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) adelantó el proceso **CCE-126-2023**, para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, parte de las Entidades Compradoras; cuya vigencia inicial fue establecida por un (1) año contado a partir del 7 de marzo de 2023 hasta el 7 de abril de 2025, termino prorrogable hasta por un (1) año adicional.

Mediante Directiva Presidencia 08 del 17 de septiembre de 2022, se señaló la importancia y obligatoriedad de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a saber:

“1.7. REVISIÓN DE LOS MECANISMOS DE ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES Y SERVICIOS Y DEL ESQUEMA DE LOS ACUERDOS MARCO Se reitera la importancia de aprovechar el poder de compra del Estado con el fin de mejorar la eficiencia de las compras públicas. Para este fin, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación Pública deberán adquirir sus bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano que administra la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente-, con el fin de implantar la política de “compras agregadas”, en desarrollo de la cual se agrupará la demanda de bienes y servicios que necesiten, para aprovechar las economías de escala al momento de adquirirlos. La Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- desarrollará estrategias para aprovechar las economías de escala, incluyendo los casos en que no se trate de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, en los términos del artículo 54 de la Ley 2195 de 2022.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las condiciones y especificaciones técnicas del acuerdo marco de precios **CCE-126-2023** para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería permite satisfacer la necesidad de la presente contratación la cual fue expuesta en el numeral 1.

La modalidad de selección del contratista se debe adelantar a través de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo

2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el numeral 1 de este estudio se señala que las condiciones del Acuerdo permiten satisfacer la necesidad de la presente contratación, se debe adelantar por orden de compra a través del Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería; de conformidad con lo dispuesto en el mencionado acuerdo

3.1.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según la cláusula 6 obligaciones de la entidad compradora, numeral 6.20 del Acuerdo Marco de precios **CCE-126-2023** se establece lo siguiente: *“Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y servicios requeridos, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización”.*

De igual forma la Entidad deberá hacer todas las validaciones que indique el Acuerdo Marco de precios **CCE-126-2023** respecto de la operación secundaria para seleccionar la oferta más favorable.

Así como tener en cuenta que; Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá: (i) haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 16 del presente documento; (ii) tener el registro presupuestal para la Orden de Compra; (iii) haber verificado el pago de parafiscales por parte del Proveedor; y (iv) suscribir con el Proveedor, un acta de inicio dentro de los términos del numeral 7.40 de la cláusula 7, y en la cual se consignarán:

- (i) La ciudad y ubicación de las instalaciones donde el Proveedor tiene que prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
- (ii) La fecha máxima de inicio para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
- (iii) El cronograma de actividades propias del Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
- (iv) La organización del personal en los turnos y horas de servicio pactadas de conformidad con la solicitud de cotización;

4. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado para cubrir la necesidad corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOCE PESOS M/CTE (\$1.417.171.012,00)**, incluido AIU, el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos, indirectos distribuidos de la siguiente manera:

Para la vigencia 2024 esto es del 20 de septiembre al 31 de diciembre un valor de **SETECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$702.883.693.89)**. Esto corresponde al análisis del resultado arrojado por el simulador en el cual el personal requerido corresponde a un valor fijo y los bienes y servicios a valores variables que dependen de las dinámicas de la Entidad, el consumo promedio, el flujo de funcionarios y las proyecciones de consumo estimadas para lo que resta de la presente vigencia.

Para la vigencia 2025 esto es del 01 de enero al 19 de marzo un valor de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$714.287.318.11)**. Esto corresponde al análisis del resultado arrojado por el simulador en el cual el personal requerido corresponde a un valor fijo y los bienes y servicios a valores variables que dependen de las dinámicas de la Entidad y las estimaciones de consumo de bienes y servicios, histórico de consumos y variaciones en la planta de personal presencial las cuales pueden variar en el marco de la ejecución.

Lo anterior de conformidad con el siguiente detalle:

Descripción general del servicio Integral requerido		No	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025
Recurso humano para el servicio Integral de Aseo y cafetería		65	\$ 534.271.400,00	\$ 427.417.120,00
Elementos, insumos requeridosaseo y cafetería (Valor promedio antes de impuestos)			\$ 79.482.772,00	\$ 199.404.236,00
Equipos requeridos para el servicio(Valor mensual promedio antes de impuestos)			\$ 14.381.390,00	\$ 11.505.112,00
SUBTOTAL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA (Antes de impuestos)			\$ 628.135.562,00	\$ 638.326.468,00
TOTAL, AIU (Administración, imprevistos y utilidad)	10%		\$ 62.813.556,20	\$ 63.832.646,80
Valor Mensual- IVA	19%		\$ 11.934.575,69	\$ 12.128.203,31
VALOR TOTAL			\$ 702.883.693,89	\$ 714.287.318,11

Fuente: Simulador (Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano del Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería)

Así, el valor total del presupuesto oficial corresponde al valor arrojado por el simulador para estructurar la compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano del Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería de la siguiente forma y el cual se encuentra en los archivos adjuntos al presente estudio previo.

Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo		\$	.
Recargo por dotación especial		\$	.
Subtotal		\$	1.266.462.030,00
% AIU	10,00%	\$	126.646.203,00
IVA		\$	24.062.779,00
Total		\$	1.417.171.012,00

Los valores anteriormente mencionados se derivan del análisis del sector y del estudio de mercado realizado por Colombia compra Eficiente dentro del Acuerdo Marco de Precios **CCE-126-2023**, a través de los simuladores.

Finalmente, el detalle de los bienes y servicios a contratar se determinó conforme la descripción señalada en la solicitud de cotización ITEM 3. Bienes de Aseo y Cafetería – en el formato de cotización Versión: 42 - --- 14/05/2024. Sera la siguiente;

4	Bienes de Aseo y Cálculo	Jalón para boca 4 (Compra)	Jalón para boca 4 (Compra)	40	Und	0.00	\$ 5.562.00	\$ 5.562.00	\$ 222.488.76	\$	1.334.862.00
5	Bienes de Aseo y Cálculo	Jalón de depurador para manos 3 (Compra)	Jalón de depurador para manos 3 (Compra)	5	Und	0.00	\$ 9.787.00	\$ 9.787.00	\$ 39.835.50	\$	203.010.00
6	Bienes de Aseo y Cálculo	Limpador multifuso 1 (Compra)	Limpador multifuso 1 (Compra)	40	Und	0.00	\$ 5.889.00	\$ 5.889.00	\$ 254.760.00	\$	1.408.560.00
7	Bienes de Aseo y Cálculo	Limpador desinfectante para pisos (Compra)	Limpador desinfectante para pisos (Compra)	7	Und	0.00	\$ 8.951.00	\$ 8.951.00	\$ 48.657.00	\$	281.942.00
8	Bienes de Aseo y Cálculo	Líquido desengrasante (Compra)	Líquido desengrasante (Compra)	7	Und	0.00	\$ 7.491.00	\$ 7.491.00	\$ 52.637.00	\$	314.622.00
9	Bienes de Aseo y Cálculo	Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra)	Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra)	8	Und	0.00	\$ 4.580.00	\$ 4.580.00	\$ 36.640.00	\$	218.880.00
10	Bienes de Aseo y Cálculo	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	42	Und	0.00	\$ 5.534.00	\$ 5.534.00	\$ 232.428.00	\$	1.394.568.00
11	Bienes de Aseo y Cálculo	Alcohol industrial 1 (Compra)	Alcohol industrial 1 (Compra)	5	Und	0.00	\$ 12.811.00	\$ 12.811.00	\$ 64.055.00	\$	344.330.00
12	Bienes de Aseo y Cálculo	Campo para alfombras y tapetes 1 (Compra)	Campo para alfombras y tapetes 1 (Compra)	1	Und	0.00	\$ 8.486.00	\$ 8.486.00	\$ 8.486.00	\$	38.828.00
13	Bienes de Aseo y Cálculo	Ablandador para piso amarrado (Compra)	Ablandador para piso amarrado (Compra)	8	Und	0.00	\$ 5.186.00	\$ 5.186.00	\$ 41.568.00	\$	297.408.00
14	Bienes de Aseo y Cálculo	Ablandador 1 (Compra)	Ablandador 1 (Compra)	5	Und	0.00	\$ 6.524.00	\$ 6.524.00	\$ 32.120.00	\$	150.720.00
15	Bienes de Aseo y Cálculo	Ablandador 2 (Compra)	Ablandador 2 (Compra)	8	Und	0.00	\$ 6.536.00	\$ 6.536.00	\$ 48.278.00	\$	250.260.00
16	Bienes de Aseo y Cálculo	Limpieza 2 (Compra)	Limpieza 2 (Compra)	40	Und	0.00	\$ 1.545.00	\$ 1.545.00	\$ 11.802.00	\$	319.800.00
17	Bienes de Aseo y Cálculo	Bayetta 1 (Compra)	Bayetta 1 (Compra)	10	Und	0.00	\$ 1.545.00	\$ 1.545.00	\$ 108.150.00	\$	648.900.00
18	Bienes de Aseo y Cálculo	Palo absorbente multifuso 1 (Compra)	Palo absorbente multifuso 1 (Compra)	20	Und	0.00	\$ 1.444.00	\$ 1.444.00	\$ 28.880.00	\$	173.260.00
19	Bienes de Aseo y Cálculo	Esponja 2 (Compra)	Esponja 2 (Compra)	40	Und	0.00	\$ 272.00	\$ 272.00	\$ 10.880.00	\$	65.280.00
20	Bienes de Aseo y Cálculo	Escoba 1 (Compra)	Escoba 1 (Compra)	5	Und	0.00	\$ 2.855.00	\$ 2.855.00	\$ 14.275.00	\$	85.850.00
21	Bienes de Aseo y Cálculo	Escoba 2 (Compra)	Escoba 2 (Compra)	2	Und	0.00	\$ 2.855.00	\$ 2.855.00	\$ 1.710.00	\$	34.260.00
22	Bienes de Aseo y Cálculo	Mango metálico escoba 1 (Compra)	Mango metálico escoba 1 (Compra)	5	Und	0.00	\$ 4.861.00	\$ 4.861.00	\$ 25.325.00	\$	159.830.00
23	Bienes de Aseo y Cálculo	Tapero 3 (Compra)	Tapero 3 (Compra)	38	Und	0.00	\$ 5.933.00	\$ 5.933.00	\$ 215.858.00	\$	1.281.520.00
24	Bienes de Aseo y Cálculo	Mango metálico tapero (Compra)	Mango metálico tapero (Compra)	5	Und	0.00	\$ 3.617.00	\$ 3.617.00	\$ 18.285.00	\$	108.510.00
25	Bienes de Aseo y Cálculo	Palo 1 (Compra)	Palo 1 (Compra)	2	Und	0.00	\$ 15.451.00	\$ 15.451.00	\$ 30.902.00	\$	166.412.00
26	Bienes de Aseo y Cálculo	Palo 2 (Compra)	Palo 2 (Compra)	3	Und	0.00	\$ 15.451.00	\$ 15.451.00	\$ 46.353.00	\$	278.118.00
27	Bienes de Aseo y Cálculo	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Bolsas plásticas 15 (Compra)	400	Und	0.00	\$ 1.900.00	\$ 1.900.00	\$ 760.000.00	\$	4.560.000.00
28	Bienes de Aseo y Cálculo	Bolsas plásticas 16 (Compra)	Bolsas plásticas 16 (Compra)	100	Und	0.00	\$ 2.874.00	\$ 2.874.00	\$ 287.400.00	\$	1.724.400.00
29	Bienes de Aseo y Cálculo	Bolsas plásticas 17 (Compra)	Bolsas plásticas 17 (Compra)	400	Und	0.00	\$ 2.878.00	\$ 2.878.00	\$ 1.150.400.00	\$	6.802.400.00
30	Bienes de Aseo y Cálculo	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Bolsas plásticas 21 (Compra)	200	Und	0.00	\$ 4.815.00	\$ 4.815.00	\$ 962.800.00	\$	5.635.600.00
31	Bienes de Aseo y Cálculo	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Bolsas plásticas 22 (Compra)	30	Und	0.00	\$ 3.522.00	\$ 3.522.00	\$ 105.660.00	\$	633.960.00
32	Bienes de Aseo y Cálculo	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Bolsas plásticas 23 (Compra)	60	Und	0.00	\$ 3.522.00	\$ 3.522.00	\$ 211.320.00	\$	1.267.620.00
33	Bienes de Aseo y Cálculo	Quantes 1 (Compra)	Quantes 1 (Compra)	75	Und	0.00	\$ 3.282.00	\$ 3.282.00	\$ 246.150.00	\$	1.426.500.00
34	Bienes de Aseo y Cálculo	Quantes 3 (Compra)	Quantes 3 (Compra)	75	Und	0.00	\$ 3.811.00	\$ 3.811.00	\$ 285.825.00	\$	1.714.950.00
35	Bienes de Aseo y Cálculo	Papel higiénico 1 (Compra)	Papel higiénico 1 (Compra)	102	Und	0.00	\$ 1.718.00	\$ 1.718.00	\$ 326.472.00	\$	1.976.832.00
36	Bienes de Aseo y Cálculo	Papel higiénico 3 (Compra)	Papel higiénico 3 (Compra)	5	Und	0.00	\$ 9.303.00	\$ 9.303.00	\$ 27.909.00	\$	187.454.00
37	Bienes de Aseo y Cálculo	Tallas para manos 6 (Compra)	Tallas para manos 6 (Compra)	15	Und	0.00	\$ 5.603.00	\$ 5.603.00	\$ 87.045.00	\$	522.270.00
38	Bienes de Aseo y Cálculo	Vacos biodegradables 1 (Compra)	Vacos biodegradables 1 (Compra)	400	Und	0.00	\$ 6.333.00	\$ 6.333.00	\$ 2.533.200.00	\$	15.196.200.00
39	Bienes de Aseo y Cálculo	Vacos biodegradables 3 (Compra)	Vacos biodegradables 3 (Compra)	300	Und	0.00	\$ 8.773.00	\$ 8.773.00	\$ 2.631.900.00	\$	15.791.400.00
40	Bienes de Aseo y Cálculo	Mozcador 1 (Compra)	Mozcador 1 (Compra)	60	Und	0.00	\$ 4.975.00	\$ 4.975.00	\$ 365.440.00	\$	2.189.040.00
41	Bienes de Aseo y Cálculo	Servilleta papel (Compra)	Servilleta papel (Compra)	10	Und	0.00	\$ 1.910.00	\$ 1.910.00	\$ 19.100.00	\$	114.600.00
42	Bienes de Aseo y Cálculo	Filtro para agua 1 (Compra)	Filtro para agua 1 (Compra)	2	Und	0.00	\$ 3.706.00	\$ 3.706.00	\$ 7.412.00	\$	44.508.00
43	Bienes de Aseo y Cálculo	Filtro para agua 2 (Compra)	Filtro para agua 2 (Compra)	40	Und	0.00	\$ 4.326.00	\$ 4.326.00	\$ 173.040.00	\$	1.038.240.00
44	Bienes de Aseo y Cálculo	Terno para café 2 (Compra)	Terno para café 2 (Compra)	10	Und	0.00	\$ 11.173.00	\$ 11.173.00	\$ 1.117.300.00	\$	8.870.360.00
45	Bienes de Aseo y Cálculo	Café 1 (Compra)	Café 1 (Compra)	1100	Und	0.00	\$ 15.626.00	\$ 15.626.00	\$ 17.521.800.00	\$	106.131.400.00
46	Bienes de Aseo y Cálculo	Agua 1 (Compra)	Agua 1 (Compra)	300	Und	0.00	\$ 6.134.00	\$ 6.134.00	\$ 2.440.200.00	\$	14.841.200.00
47	Bienes de Aseo y Cálculo	Animática (Compra)	Animática (Compra)	1200	Und	0.00	\$ 1.424.00	\$ 1.424.00	\$ 1.708.800.00	\$	10.252.400.00
48	Bienes de Aseo y Cálculo	Recogedor de basura 1 (Compra)	Recogedor de basura 1 (Compra)	5	Und	0.00	\$ 2.641.00	\$ 2.641.00	\$ 13.205.00	\$	79.230.00
49	Bienes de Aseo y Cálculo	Atenuaciones (Compra)	Atenuaciones (Compra)	20	Und	0.00	\$ 1.492.00	\$ 1.492.00	\$ 29.840.00	\$	179.040.00
50	Bienes de Aseo y Cálculo	Vacos 2 (Compra)	Vacos 2 (Compra)	20	Und	0.00	\$ 2.524.00	\$ 2.524.00	\$ 50.480.00	\$	302.840.00
51	Bienes de Aseo y Cálculo	Terno para café (Compra)	Terno para café (Compra)	20	Und	0.00	\$ 10.854.00	\$ 10.854.00	\$ 217.080.00	\$	1.302.480.00
52	Bienes de Aseo y Cálculo	Baño (Compra)	Baño (Compra)	8	Und	0.00	\$ 4.630.00	\$ 4.630.00	\$ 27.780.00	\$	168.980.00
53	Bienes de Aseo y Cálculo	Cano exprimidor de papas 2 (Compra)	Cano exprimidor de papas 2 (Compra)	38	Und	0.00	\$ 270.351.00	\$ 270.351.00	\$ 9.732.636.00	\$	58.396.816.00
54	Bienes de Aseo y Cálculo	Cano de bebidas (Arrendamiento)	Cano de bebidas (Arrendamiento)	40	Und	0.00	\$ 36.212.00	\$ 36.212.00	\$ 1.440.480.00	\$	8.642.880.00
55	Bienes de Aseo y Cálculo	Escalera 1 (Arrendamiento)	Escalera 1 (Arrendamiento)	32	Und	0.00	\$ 8.316.00	\$ 8.316.00	\$ 221.512.00	\$	1.327.872.00
56	Bienes de Aseo y Cálculo	Escalera 4 (Arrendamiento)	Escalera 4 (Arrendamiento)	2	Und	0.00	\$ 36.253.00	\$ 36.253.00	\$ 72.506.00	\$	459.036.00
57	Bienes de Aseo y Cálculo	Mangueras 1 (Arrendamiento)	Mangueras 1 (Arrendamiento)	2	Und	0.00	\$ 6.351.00	\$ 6.351.00	\$ 12.702.00	\$	72.812.00
58	Bienes de Aseo y Cálculo	Grasa para ltrio 2 (Arrendamiento)	Grasa para ltrio 2 (Arrendamiento)	1	Und	0.00	\$ 38.756.00	\$ 38.756.00	\$ 38.756.00	\$	272.308.00
59	Bienes de Aseo y Cálculo	Grasa para ltrio 3 (Arrendamiento)	Grasa para ltrio 3 (Arrendamiento)	37	Und	0.00	\$ 46.367.00	\$ 46.367.00	\$ 1.715.289.00	\$	10.291.254.00
60	Bienes de Aseo y Cálculo	Aspiradora 2 (Arrendamiento)	Aspiradora 2 (Arrendamiento)	4	Und	0.00	\$ 175.126.00	\$ 175.126.00	\$ 700.904.00	\$	4.203.024.00
61	Bienes de Aseo y Cálculo	Lavadora de platos 2 (Arrendamiento)	Lavadora de platos 2 (Arrendamiento)	6	Und	0.00	\$ 250.841.00	\$ 250.841.00	\$ 1.505.046.00	\$	9.630.276.00
62	Bienes de Aseo y Cálculo	Lavadora de alfombras y tapetes 2 (Arrendamiento)	Lavadora de alfombras y tapetes 2 (Arrendamiento)	1	Und	0.00	\$ 266.294.00	\$ 266.294.00	\$ 266.294.00	\$	1.597.794.00

NOTA: (Imagen tomada simulador - se adjunta archivo Excel)

- **IMPUTACION PRESUPUESTAL**

Para la vigencia 2024, el valor correspondiente de la orden de compra se pagará con cargo al CDP No. **100324** del expedido el día 10 de mayo 2024, Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE por valor de **SETECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$702.883.693,89).**

Para la vigencia 2025 se cuenta con una aprobación cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento 2024-2026 No. Radicado de entrada: 1-2023-066501 No. Expediente: 863/2023/SITPRES, la cual está actualmente por un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 2.398.509.433)** pero de la cual se tomarán para cubrir el servicio de aseo y cafetería por el tiempo establecido un valor de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$714.287.318.11).**

4.3. FACTURACIÓN Y PAGO

En la cláusula 11 del Acuerdo Marco de aseo y cafetería **CCE-126-2023**, se establecen las condiciones de la facturación y forma de pago de las órdenes de compra las cuales son:

(...)

“El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS conforme al Anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable.

El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y forma indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

*El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la **última factura**, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o*

los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).
- Nota:** Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN

el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

*El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables en la materia. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.*

*Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al rechazo; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.*

*La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.*

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3¹.

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como «gran empresa»; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma in cita.

*El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **60 DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor*

¹ "ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de máximo 60 días calendario y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario improrrogables a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios." (Negrilla fuera de texto).

puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago.

En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. (...)

5. GARANTÍAS DE LA ORDEN DE COMPRA (Clausula 16 del acuerdo marco de precios de aseo y cafetería CCE-126-2023.

Durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 16.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

(...)

16.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
--------	-------------	----------

Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía

debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

16.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 4 - Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	$2.500 \text{ SMMLV} \cdot (i-1)$	$2.500 \text{ SMMLV} \cdot i$	5% del límite superior del rango

Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si las Órdenes de Compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV. La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de Compra. Si la vigencia de la Orden de Compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de responsabilidad civil extracontractual el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 4 después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015. (...)

6. CLÁUSULA PENAL

19.2. Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

7. MULTAS

18.1 Multas impuestas por las Entidades Compradoras

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

8. INDEMNIDAD

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en la matriz de riesgos definitiva del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023, elaborada en el Proceso de Contratación CCENEG-063-01- 2022, adelantado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Por la naturaleza del Acuerdo Marco de Precios ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023, no aplica en análisis de aplicación de acuerdos comerciales.



ANGELA MARÍA NAVARRO PERALTA
Directora de Infraestructura Bienes y Servicios

Elaboro: Flor Nubia Pérez Valero – Profesional Universitario – Dirección de Infraestructura Bienes y Servicios 
Nathalia Duarte - Profesional - Dirección de Infraestructura Bienes y Servicios 
Reviso: Andrés Ricardo Tovar Rivera – Abogado Contratista - Dirección de Infraestructura Bienes y Servicios



CONTRALORÍA

General de la República

Contraloría General de la República :: SGD 20-08-2024 14:20
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0091432 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 811114 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS / ANGELA MARIA
 NAVARRO PERALTA
DESTINO 81113 GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JAIME ESCOBAR VELEZ
ASUNTO: ALCANCE A SOLICITUD DE TRAMITE CONTRACTUAL – SERVICIO INTEGRAL ASEO Y
OBS

Bogotá D.C.,

2024IE0091432



Doctor

JAIME ESCOBAR VELEZ

Gerente de Gestión Administrativa y Financiera

Contraloría General de la República_

Bogotá

Asunto: Alcance a solicitud de tramite contractual. — Servicio integral aseo y
cafetería **ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023.**

Respetado Doctor,

De manera atenta, por medio de la presente solicito ordenar a quien corresponda la gestión del trámite contractual atinente a la contratación del asunto, cuyo objeto indica: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON EQUIPOS E INSUMOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.”** en los términos de los documentos que se anexan.

Sin otro particular, y agradeciendo su amable gestión, quedo atenta a cualquier inquietud o requerimiento de su parte a este respecto

Cordialmente,

(firmado en Original)

ÁNGELA MARÍA NAVARRO PERALTA

Directora de Infraestructura Bienes y Servicios

Elaboro: Nathalia Duarte - Profesional - Dirección de Infraestructura Bienes y Servicios
Ricardo Andres Tovar - Abogado Contratista - Dirección de Infraestructura Bienes y Servicios

Anexo: CDP – apalancamiento
Oficio Vigencias Futuras
Simulador V4 CCE
Estudio Previo CCE 126-2023

5.4.0.2. Grupo de Inclusión Social y Control

Doctor
CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ
Contralor General de la República
Contraloría General de la República - CGR
Carrera 69 No. 44-35 Piso 14
Bogotá D.C



Radicado: 2-2024-035956
Bogotá D.C., 3 de julio de 2024 08:23

Radicado de entrada: 1-2024-055018
No. Expediente: 820/2024/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento 2025.

Respetado Señor Contralor:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias para ese órgano de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN	2601	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Cuenta	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Vigencia Fiscal	Fuente	Valor en pesos
2025	Aportes Nación - Fondos Especiales	10.513.392.638

Se otorga autorización de cupo de vigencia futura, de acuerdo con la justificación allegada por la Entidad, con el fin de garantizar el servicio integral de aseo y cafetería, tiquetes aéreos, gestión de inventarios, activos y almacén, impresión y fotocopiado, administración y sostenibilidad edificio CGR y suministro de combustible. Así mismo, de acuerdo con el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015, se autoriza cupo de vigencia futura con el fin de adicionar y prorrogar el contrato suscrito para garantizar el servicio de mantenimiento del parque automotor de la Entidad.

En todo caso, de forma autónoma, las entidades ejecutoras del PGN son responsables de implementar las medidas que en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la

Sfm8 WmMq hpOT RZyH 9M4z E3Oz YDw=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

administración pública trazados en el Título 4 del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 0199 de 2024 (que reglamenta el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021).

Es así como, con la presente autorización, la Entidad deberá ajustar sus gastos atendiendo la disponibilidad de los recursos aprobados en la Ley Anual de Presupuesto de cada vigencia y la asunción de los compromisos correspondientes.

El cupo de vigencias futuras ordinarias programado para el año 2025 se ajusta a los techos establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) vigente de acuerdo con el concepto favorable, a la autorización de cupo para comprometer recursos de vigencias futuras en el Presupuesto de Funcionamiento, emitido por la Oficina de Planeación de la Contraloría General de la República mediante comunicación 2024IE0064017 del 14 de junio de 2024.

Por otra parte, el Director Financiero de la Contraloría General de la República garantiza, mediante certificación expedida el 04 de junio de 2024, que la Entidad cuenta con apropiación del 15% en la presente vigencia fiscal, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

Las sumas por comprometer, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por valor de \$2.253 millones, están amparadas con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 48224, 58024, 61824, 86224, 100324 y 103924 de 2024. Por otra parte, la CGR adjunta el *Registro Presupuestal del Compromiso* No. 155024 de 2024 que corresponde al contrato que se encuentra en ejecución.

Finalmente, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y en concordancia con los demás requisitos legales que sean del caso. La entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordial saludo,

JAIRO ALONSO BAUTISTA

Director General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:

LUZ MARY RODRÍGUEZ SARMIENTO

Grupo de Inclusión Social y Control

Revisó:

DIANA PATRICIA JIMENEZ TRIANA

Coordinador del Grupo de Inclusión Social

Grupo de Inclusión Social y Control

JOHANNA LOPEZ SILVA

Grupo de Inclusión Social y Control

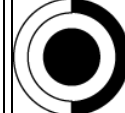
Autorizó:

JAIRO ALONSO BAUTISTA

Director General del Presupuesto Público Nacional

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

 CONTRALORÍA General de la República	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA RESOLUCIÓN ORDINARIA: 912
	FECHA: 30 de agosto de 2024
	PÁGINA NÚMERO: 1 de 4

Por la cual se expide el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Contratación por la modalidad de Selección Abreviada derivado de la Celebración de un Acuerdo Marco de Precios

EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

En uso de las facultades legales y especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial las conferidas por la Ley 1955 de 2019 y la Resolución No. 862 del 16 de abril de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Infraestructura Bienes y Servicios de la Entidad, remitió a la Gerencia Administrativa y Financiera los Estudios y Documentos Previos junto con sus anexos, en atención a la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON EQUIPOS E INSUMOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”**, mediante Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdo Marco de Precios.

Que en los estudios previos, los solicitantes describen la necesidad de la presente contratación, argumentando entre otros lo siguiente:

(...) Para la correcta ejecución de las actividades diarias de aseo, limpieza, desinfección y de cafetería, se hace necesario contratar el suministro de los elementos para el servicio integral de aseo y cafetería (mensual), así como el alquiler y maquinaria para la prestación del servicio, la entrega de insumos de aseo y cafetería en la sede y cada uno de los pisos asignados.

Por todo lo anteriormente descrito, se hace necesario suscribir un contrato de servicios integrales de Aseo y Cafetería, que garantice el desarrollo de las actividades laborales dentro de un ambiente propicio que cumpla con estándares mínimos de limpieza y atención. (...)

El presupuesto oficial estimado para cubrir la necesidad corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOCE PESOS M/CTE (\$1.417.171.012,00)**, incluido AIU, el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos, indirectos distribuidos de la siguiente manera:

Para la vigencia 2024 esto es del 20 de septiembre al 31 de diciembre un valor de **SETECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$702.883.693.89)**. Esto corresponde al análisis del resultado arrojado por el simulador en el cual el personal requerido corresponde a un valor fijo y los bienes y servicios a valores variables que dependen de las dinámicas de la Entidad, el consumo promedio, el flujo de funcionarios y las proyecciones de consumo estimadas para lo que resta de la presente vigencia con cargo al CDP No. **100324** del expedido el día 10 de mayo 2024, Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

Para la vigencia 2025 esto es del 01 de enero al 19 de marzo un valor de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$714.287.318.11)**. Esto corresponde al análisis del resultado arrojado por el simulador en el cual el personal requerido corresponde a un valor fijo y los bienes y servicios a valores variables que dependen de las dinámicas de la Entidad y las estimaciones de consumo de bienes y servicios, histórico de consumos y variaciones en la planta

 CONTRALORÍA General de la República	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA RESOLUCIÓN ORDINARIA: 912
	FECHA: 30 de agosto de 2024
	PÁGINA NÚMERO: 2 de 4

Por la cual se expide el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Contratación por la modalidad de Selección Abreviada derivado de la Celebración de un Acuerdo Marco de Precios

de personal presencial las cuales pueden variar en el marco de la ejecución amparados en una aprobación cupo de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento 2024-2026 No. Radicado de entrada: 1-2023-066501 No. Expediente: 863/2023/SITPRES.

Que la Dirección de Contratación, coordinó y adelantó los trámites correspondientes con la gestión contractual en relación con los Estudios y Documentos previos allegados por la Directora de Infraestructura Bienes y Servicios de la Entidad.

Que en los Estudios y Documentos Previos se definió y justificó la modalidad de contratación a aplicar, en atención a la naturaleza de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, determinando como tal la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería CCE-126.2023 de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

Que en Sesión Virtual No. 07 la Junta de Adquisiciones, recomendó al Ordenador del Gasto adelantar el proceso de contratación mediante el Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería CCE-126.2023, dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general para adelantar el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada derivado de la Celebración del Acuerdo Marco de Precios, *de aseo y cafetería CCE-126.2023* para: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON EQUIPOS E INSUMOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”**, con presupuesto oficial de **MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOCE PESOS M/CTE (\$1.417.171.012,00)**, incluido AIU, el impuesto al valor agregado IVA,, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos, indirectos, amparados con el CDP No. **100324** del expedido el día 10 de mayo 2024, por valor de **SETECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$702.883.693.89)** para la vigencia **2024**, y aprobación cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento 2024-2026 No. Radicado de entrada: 1-2023-066501 No. Expediente: 863/2023/SITPRES, por valor de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$714.287.318.11)** para la vigencia **2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar la operación Secundaria de conformidad con el *Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería CCE-126.2023*; en consecuencia, la Contraloría General de la República acogerá y se vinculará a cada una de las condiciones de la contratación al amparo del Acuerdo Marco de Precios señalado.

Por la cual se expide el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Contratación por la modalidad de Selección Abreviada derivado de la Celebración de un Acuerdo Marco de Precios

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas, para que en el ejercicio de las funciones de control y participación que la ley les confiere, vigilen la observancia de los principios de la administración y contratación pública en este proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: El proceso podrá ser consultado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página oficial de Colombia Compra Eficiente.

Dada en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ESCOBAR VÉLEZ
Gerente Administrativo y Financiero

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros – Director de Contratación 
Revisó	Juan Pablo Rodríguez Gallo - Abogado Dirección de Contratación 
	Marianela Gutiérrez Castilla - Abogada Dirección de Contratación 
Elaboró	Viviana Romero Ramírez - Abogada Dirección de Contratación 